

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 17** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local sobre la reclasificación del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.*

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de 10 de noviembre de 2016 (NRE 10/237269.9/16), relativo a la modificación de las características del puesto denominado “Secretario General del Pleno”, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 21 de septiembre de 2016, modificando la forma de provisión de dicho puesto, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para que la Comunidad de Madrid, proceda a la reclasificación de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que modifica la forma de provisión del puesto, quedando este con las siguientes características:

Situación actual:

Secretario General del Pleno: Concurso de méritos.

Clasificación que se solicita:

Secretario General del Pleno: Libre Designación.

El puesto de trabajo de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, fue creado de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de 23 de diciembre de 2014, emitido a requerimiento de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que se determina que al haberse derogado expresamente la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la normativa aplicable en materia de creación y supresión de puestos de colaboración reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional será la contenida en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que el artículo 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que le corresponde la clasificación a las Comunidades Autónomas dentro de su ámbito territorial; que los expedientes serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. Las Resoluciones correspondientes se publicarán en los diarios oficiales.

Visto el expediente reclasificación del puesto Secretario General del Pleno, se debe concluir que la competencia para la reclasificación le corresponde a la Comunidad de Madrid.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Considerando que, esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2015, de 26 de junio; Decreto 72/2015, de 7 de julio, y Decreto 194/2015 de 4 de agosto,

HE RESUELTO

1. Reclasificar el Puesto de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Co-

munidad Autónoma en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el sentido que se indica a continuación:

Situación actual:

Secretario General del Pleno: Concurso de méritos.

Clasificación que se solicita:

Secretario General del Pleno: Libre Designación.

2. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los efectos que sean procedentes.
4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio o ante el Director General de Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid a 5 de diciembre de 2016.—El Director General de Administración Local, Juan Ignacio Merino de Mesa.

(03/42.999/16)

